



FIRMADO POR

Presidente/a - Delegación de firma en Francisco
Javier Cebrián Pérez - DECRETO Nº 2023/5449
21/11/2023

NIF: P1600000B

Servicio de Emprendimiento, Economía Circular, Reto
Demográfico, Empleo y Fondos Europeos

Expediente 1125688F



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
22/11/2023

DECRETO

Área/Servicio: Infraestructuras y Servicios a la Comunidad/ Servicio de Emprendimiento, Reto Demográfico y Agricultura**Procedimiento:** Subvenciones, Becas y Ayudas a conceder - Subvenciones sin concurrencia - Ayudas de Concesión Directa a Empresas**Asunto:** Concesión de subvención directa a CEOE CEPYME Cuenca para financiar su actividad.

Vista la solicitud de ayuda presentada por **CEOE CEPYME Cuenca**, con **CIF G16017436**, para financiar «**gastos derivados de su actividad como asociación de empresarios y confederación de asociaciones empresariales de la provincia de Cuenca**» que acompaña en el Anexo I de solicitud y Declaración Responsable, siguiendo lo dispuesto en la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca.

Comprobado que no tiene pendiente de justificar la aplicación de fondos recibidos, y puesto que las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cuenca, para el ejercicio 2022, prevén la posibilidad de conceder subvenciones de concesión directa, con cargo a la partida presupuestaria **600 433 4800116** denominada «**Subvención a CEOE-CEPYME: promoción de actividades empresariales**».

Vista la fiscalización realizada por parte de la Intervención de Fondos a través de su Informe nº 2210 / 2023 de fecha 21 de noviembre de 2023

DISPONGO:

PRIMERO: Conceder una subvención de concesión directa, a favor de **CEOE CEPYME Cuenca**, con **CIF G16017436**, por importe de **25.000,00 euros (VEINTICINCO MIL EUROS)**, para financiar los «**gastos derivados de su actividad como asociación de empresarios y confederación de asociaciones empresariales de la provincia de Cuenca**», realizadas desde el 1 de enero de 2023 hasta el 1 de noviembre de 2023.

SEGUNDO: Autorizar y Disponer crédito derivado de la anterior concesión e imputarlo a la partida presupuestaria **600 433 4800116** denominada «**Subvención a CEOE-CEPYME: promoción de actividades empresariales**» del vigente presupuesto.

TERCERO: Precisar que el objeto de la presente subvención es ayudar a financiar las actividades propias de una asociación de empresarios que permitan difundir su labor y otorgar un valor añadido a su actividad.

Se establece que todas las actuaciones previstas deberán estar detalladas en la memoria de solicitud inicial y que, sin perjuicio de que puedan ser modificadas justificadamente, deberán ser consensuadas con el técnico de la Excm. Diputación encargado de la gestión de la ayuda a través de las reuniones de coordinación que sean precisas. Dicha memoria contendrá un apartado final en el que a modo de resumen se recojan los capítulos de gastos previstos.

CUARTO: Para garantizar un correcto desarrollo de las actuaciones previstas, la Asociación se compromete a llevar a cabo entre otras las siguientes acciones, que deberán acreditarse en el momento de presentación de la memoria justificativa:

1. Acciones en el ámbito empresarial desarrolladas por la Confederación cuyo objetivo sea aportar un valor añadido a las mismas y permita a su vez difundir los servicios que ofrece la Confederación en beneficio de las empresas de la provincia. Elaboración Memoria Anual y Asamblea General. Renovación Certificados Sistema Integrado de Calidad, Medio Ambiente y Prevención Riesgos Laborales. Auditorías Interna y de Seguimiento.
2. Organización de seminarios, jornadas, ferias, publicaciones, así como cualquier otra actividad que tenga como objetivo principal la mejora de la competitividad de las empresas asociadas.
3. Acciones directas de promoción o estudio. Mantenimiento y renovación página web.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAC FVFL VPNA LR3M AFYA

Decreto Nº 9535 de 21/11/2023 "Decreto de concesión fiscalizado" - SEGRA 723958

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 1 de 6



FIRMADO POR

Presidente/a - Delegación de firma en Francisco
Javier Cebrián Pérez - DECRETO Nº 2023/5449
21/11/2023



NIF: P1600000B

Servicio de Emprendimiento, Economía Circular, Reto Demográfico, Empleo y Fondos Europeos

Expediente 1125688F

Sin perjuicio de lo previsto en relación con el Anexo III recogido en el dispositivo VIII y de que la Asociación pueda desarrollar otro tipo de actuaciones que contribuyan a la consecución de los objetivos del proyecto, con el fin de justificar la ayuda, ésta deberá presentar una Memoria de actividades realizadas e informe de los resultados obtenidos.

QUINTO: Gastos subvencionables y periodo de ejecución.

Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad objeto de la subvención, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el periodo de ejecución. En ningún caso serán subvencionables los gastos en inversión, tan sólo los gastos corrientes.

Periodo de ejecución. Se considerarán gastos subvencionables los realizados desde el 1 de enero de 2023 hasta el 1 de noviembre de 2023.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación señalado en la cláusula octava.

En concreto, se consideran gastos subvencionables:

- Gastos de actividad, tales como adquisición de materiales no inventariables, prestación de servicios a cargo de profesionales imprescindibles para la ejecución de la actividad, material fungible o de oficina y cualquier otro tipo de gasto de actividad inherente a su desarrollo.
- Gastos de personal, contemplados para el desarrollo de la actividad objeto de la subvención, en los que se incluyen los costes salariales, seguros sociales e IRPF. Para 2023, los gastos de personal y gastos de desplazamientos y/o dietas de las personas adscritas a la unidad técnica no deberán suponer más del 15 % de los gastos justificados en términos relativos.
- Gastos de desplazamientos y/o dietas de las personas adscritas a la unidad técnica, cuando sean específicamente inherentes a la actividad objeto de la subvención. Adviértase que no serán admisibles los gastos de desplazamiento en los que no se adjunte factura justificativa, sino simple boletín de gastos emitido la Asociación. Para la justificación de los gastos de desplazamiento se deberá utilizar el modelo oficial (obtener en la Web de Diputación o en su Sede Electrónica <https://sede.dipucuenca.es>).
- De conformidad con el art. 8.3 apartados b y c, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), la concesión de una subvención está sujeta a los principios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Es por ello que se advierte de la necesidad, en los casos que proceda, de justificar adecuadamente los siguientes extremos:
 - Profesores jornadas formativas (justificación de los ponentes y de precio abonado por su intervención).
 - Locales de celebración de las sesiones de formación y eventos (justificación de medios y disponibilidad que justifican su elección)
 - Cuñas radiofónicas informativas (justificación de emisoras seleccionadas)
 - Inserción de anuncios en revistas (motivar la contratación)
 - Medios de comunicación en general (justificación del medio en base a razones objetivas y de disponibilidad que avalan su elección)
 - Soporte técnico (justificación de la empresa que justifica su elección)
 - Elementos de comunicación y diseño (motivar la contratación de una empresa en particular y no otra argumentándose en base a razones técnicas y de precio, y aportando evidencia documental que soporta su elección: presupuestos de otras empresas del sector, plazo de realización, calidad de los trabajos, mejoras, etc.)
- Con respecto a los gastos protocolarios y de catering se consideraran justificados y por tanto necesarios, siempre y cuando se acredite su necesidad y proporcionalidad en el contexto de la actividad subvencionada, en las situaciones:
 - Representación institucional: Si la asociación actúa como representante o portavoz del sector empresarial ante instituciones públicas o privadas, los gastos protocolarios pueden ser necesarios para mantener una imagen adecuada y fortalecer las relaciones con los actores relevantes. Esto





FIRMADO POR

Presidente/a - Delegación de firma en Francisco
Javier Cebrián Pérez - DECRETO Nº 2023/5449
21/11/2023



NIF: P1600000B

Servicio de Emprendimiento, Economía Circular, Reto Demográfico, Empleo y Fondos Europeos

Expediente 1125688F

puede incluir comidas o eventos protocolarios con funcionarios públicos, líderes empresariales u otros interlocutores relevantes.

- Reuniones y asambleas: Si la actividad subvencionada implica la realización de reuniones, asambleas o congresos donde se toman decisiones importantes para la asociación y sus miembros, los gastos de catering pueden ser justificados para proporcionar servicios de alimentación durante dichos eventos.

Es importante tener en cuenta que la justificación de estos gastos debe estar alineada con los objetivos y el alcance de la actividad subvencionada y que en ningún caso excederá del 10 % de la subvención concedida, en atención a los antecedentes de gastos presentados en ejercicios anteriores.

Adviértase también que el IVA soportado no será subvencionable cuando sea susceptible de recuperación, según el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y que en ningún caso serán subvencionables los gastos de inversión, intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

SEXTO: Subcontratación

La ejecución de las actividades objeto de esta subvención podrán ser objeto de subcontratación parcial, previa autorización de la Diputación Provincial, no pudiendo exceder ésta el 50% del importe de la actividad objeto de la subvención.

De acuerdo con el Artículo 29 de la Ley 38/2003 se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Es importante tener en cuenta que cuando se concierten prestaciones con entidades vinculadas **siempre** se consideraran subcontratación y se deberán observar las limitaciones previstas en el artículo 29.7 de la LGS en el sentido que será necesaria autorización previa del órgano concedente.

A los efectos de lo dispuesto en el apartado 7 del citado artículo 29, se podrá autorizar la subcontratación parcial de las actividades subvencionadas a personas o entidades vinculadas con el beneficiario, siempre dentro de los límites marcados en la Ley de subvenciones y con coste no superior al valor de mercado, previa solicitud por escrito del beneficiario a la Diputación, indicando la naturaleza y circunstancias de esta subcontratación.

En el caso de esta subvención se entenderá que dentro del grupo de personas vinculadas se incluyen los socios de la Asociación.

Además, si estas prestaciones superan los límites de un contrato menor, se requerirá, de acuerdo con lo estipulado en la disposición **OCTAVA**, sección A, letra e de la presente resolución, la presentación de tres presupuestos y una memoria justificativa detallada si la elección no se basa en la oferta económica más ventajosa.

SÉPTIMO: El pago de la subvención se efectuará en dos plazos:

- Pago anticipado del 50 % una vez concedida la subvención y tras la acreditación de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- El pago del 50 % restante se llevará a cabo tras la presentación de la documentación exigida en el punto siguiente, acompañada por el informe del responsable del servicio, indicando que ha sido comprobada y que se ajusta a la normativa reguladora de la subvención.

OCTAVO: La Asociación presentará en la sede electrónica de la Diputación Provincial la justificación de la ayuda antes del día 30 de noviembre de 2023, acompañando la siguiente documentación:

A. La justificación revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado y contendrá la siguiente documentación:





FIRMADO POR

Presidente/a - Delegación de firma en Francisco
Javier Cebrián Pérez - DECRETO Nº 2023/5449
21/11/2023



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Servicio de Emprendimiento, Economía Circular, Reto Demográfico, Empleo y Fondos Europeos

Expediente 1125688F



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
22/11/2023

- a. Instancia del beneficiario, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo II de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca (obtener en la Web de Diputación o en su Sede Electrónica <https://sede.dipucuenca.es>), que contendrá indicación expresa del importe de la subvención concedida y del importe que se justifica.
- b. Anexo III, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca (obtener en la Web de Diputación o en su Sede Electrónica <https://sede.dipucuenca.es>) que comprenderá
 - Certificación/ Declaración Jurada, acreditativa de:
 - o Que se ha realizado la actividad, que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
 - o Que no se han recibido otras subvenciones o ayudas de Organismos Públicos o Privados, que junto con la concedida por la Diputación de Cuenca, superen el coste total de la actividad.
 - Relación de gastos mediante un Índice numerado de los justificantes que se presentan a la justificación.
 - Fichero Excel con relación de las facturas y los justificantes de gastos.

Con el fin de verificar el cumplimiento de cada uno de los apartados de gastos previstos en la memoria inicial, se solicita que en el Anexo III las partidas vengan agrupadas en los mismos capítulos de gastos que en aquella, de manera que se pueda constatar el cumplimiento de los objetivos previstos y que en caso de que se hubieran producido desviaciones estas puedan ser debidamente identificadas y valoradas.

En el caso de que la Asociación cobre por los servicios prestados a sus asociados y los cobros se puedan imputar directamente a la actividad subvencionada, la Asociación deberá dar cuenta de los ingresos que percibe en concepto de cuotas u otros emolumentos con el fin de que sean consideradas de cara al cálculo efectivo de la actividad subvencionada

- c. Facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, incluidas en la relación de gastos y numeradas correlativamente de acuerdo a la misma.

Adviértase que en el caso de que las facturas estén sujetas a retención de IRPF y por tanto el importe justificado no coincida con el pagado por la Asociación, esta deberá presentar declaración trimestral de retenciones practicadas en relación con el IRPF de la que se deduzca que la entidad ha ingresado las correspondientes retenciones a nombre del emisor de la factura correspondiente.
- d. Memoria final descriptiva del proyecto y de las actividades realizadas a las que se haya aplicado la subvención. Dicha memoria incluirá la descripción detallada de las actividades, la fecha y localidad donde se llevaron a cabo, cumplimiento en su caso del cronograma, número de participantes, evaluación y grado de consecución de los objetivos y un ejemplar de cada instrumento de difusión o publicidad generado en torno al proyecto objeto de la convocatoria.
- e. En su caso, si el importe del gasto subvencionable supera la cuantía establecida en la normativa de contratación vigente para los contratos menores de obra o de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, tanto el beneficiario como, en su caso, el subcontratista, deberán aportar en la justificación la elección entre las ofertas solicitadas a las que obliga el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- f. Certificado de estar al corriente en sus obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social.
- g. Asimismo, en caso de haberse imputado IVA en la justificación, será necesario adjuntar declaración responsable o Certificado de la AEAT en el que se detalle que el IVA imputado con cargo a la subvención no ha sido deducido.

B. Los justificantes de gastos deberán estar numerados, respetar el orden señalado en el índice y atender a las siguientes normas:





FIRMADO POR

Presidente/a - Delegación de firma en Francisco
Javier Cebrián Pérez - DECRETO Nº 2023/5449
21/11/2023



NIF: P1600000B

Servicio de Emprendimiento, Economía Circular, Reto Demográfico, Empleo y Fondos Europeos

Expediente 1125688F



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
22/11/2023

- a. Las facturas o documentos probatorios deberán ser originales.
- b. Las facturas y demás documentos probatorios deberán contener todos los requisitos necesarios para su validez en el tráfico jurídico mercantil así como a efectos administrativos. Asimismo deberán estar legalmente expedidas a nombre del beneficiario de la subvención y, en todo caso, estarán relacionadas con las actividades realizadas.
- c. A tal fin se tendrá en cuenta el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo contener, los siguientes datos: nº de factura, fecha de expedición, nombre y apellidos, razón social o denominación social completa, tanto del proveedor como del destinatario de la operación, así como sus números de identificación fiscal y domicilio, descripción inequívoca de los gastos de la operación, importe total de la factura con indicación del IVA y retención de IRPF, si corresponde (en el caso de que se esté exento indicación al respecto).
- d. No se admitirán como justificantes de gasto las facturas pro-forma, albaranes, notas de entrega o tickets
- e. En aquellos casos en que una misma factura se utilice, de modo fraccionado, para justificar también una subvención de cualquier otra entidad o administración, se deberá detallar el importe del gasto que se presenta a justificación y se corresponde con el proyecto subvencionado por la Diputación de manera que la suma de todos los gastos justificados con la misma no superen su gasto total. A tal efecto por la entidad beneficiaria se reflejará en la factura original el importe del gasto correspondiente presentado como justificante de la subvención otorgada por la Diputación.
- f. Para la justificación de gastos de personal, deberán acompañarse las nóminas y boletines de cotización de la Seguridad Social. Si en un mismo boletín figurase personal de la entidad objeto de subvención junto con otro de distinta finalidad, se señalará o detallará el importe que corresponda al trabajador afectado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador. Se emitirá certificado del Secretario de la entidad que justifique la inclusión de los empleados con las tareas, los días y horario realizado.
- g. Para justificar los gastos de alquiler se requerirá el contrato de arrendamiento y recibos de las cantidades devengadas en tal concepto.
- h. Para justificar las dietas, desplazamientos y alojamientos se aportarán las facturas y/o los oportunos recibos o documentos firmados por el responsable, con los importes percibidos, donde conste claramente el nombre del perceptor y concepto.

No se considerarán subvencionables las dietas, desplazamientos y alojamientos, en lo que excedan a los fijados como máximos para la categoría equivalente en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y en la Orden HFP/792/2023, de 12 de julio, por la que se revisa la cuantía de las dietas y asignaciones para gastos de locomoción en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

C. Evidencia documental de que, conforme a lo previsto en la regulación vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Asociación ha dado publicidad adecuada y suficiente a la subvención concedida en el marco de la presente resolución.

NOVENO: Esta ayuda es compatible con cualquier otra ayuda o subvención para el importe subvencionado procedente de otra Administración Pública o entes públicos nacionales o europeos.

Conforme a lo establecido en el artículo 25.4 f) apartado V de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones de esta Diputación Provincial, si se declara dicha compatibilidad, es preceptiva la obligación de incluir en la documentación justificativa (Anexo III) una relación de todos los gastos o ingresos correspondientes a la actividad subvencionada, con independencia de que los justificantes presentados correspondan exclusivamente a la cantidad que esta Diputación les conceda.

En todo caso, el importe total de las subvenciones recibidas no podrá superar el coste de la actividad.





FIRMADO POR

Presidente/a - Delegación de firma en Francisco
Javier Cebrián Pérez - DECRETO Nº 2023/5449
21/11/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
22/11/2023



NIF: P1600000B

Servicio de Emprendimiento, Economía Circular, Reto Demográfico, Empleo y Fondos Europeos

Expediente 1125688F

DÉCIMO: El beneficiario tiene la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General de la Diputación, así como las actuaciones de control realizadas por los servicios técnicos de la Diputación Provincial.

UNDÉCIMO: No se exigirán medidas de garantía a presentar por parte de la entidad beneficiaria debido a que en virtud de los antecedentes recopilados y la revisión realizada en relación con las subvenciones tramitadas hasta la fecha por parte de nuestra entidad, no se han identificado precedentes de insolvencia ni flagrantes incumplimientos en cuanto a la justificación requerida.

De igual manera, no se considerará necesario solicitar medidas adicionales de garantía por parte de la entidad beneficiaria, ya que no se han detectado irregularidades en las cuentas justificativas ni intentos de manipulación de la documentación contenida en dichas cuentas durante el proceso de tramitación de las subvenciones.

DUODÉCIMO: En cuantas publicaciones, carteles, programas y anuncios que se produzcan como consecuencia de estas actividades, deberá constar en lugar visible el hecho de la financiación por parte de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, incluyendo el anagrama de la institución en lugar preferente en el material promocional que se edite.

DECIMOTERCERO: Procederá el reintegro de la subvención concedida en los casos establecidos en el artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación y artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones; igualmente, para hacerlo efectivo, se estará a lo dispuesto en ambas disposiciones normativas.

Del mismo modo, en el caso de incumplimientos de estas normas y demás normativa en materia de subvenciones aplicable a la presente concesión, se estará a lo dispuesto en materia de infracciones y sanciones en la Ley General de Subvenciones.

Para el resto de circunstancias que pudieran surgir a lo largo de la vigencia del expediente de concesión de esta subvención y que no se hayan especificado en este texto, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Cuenca, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo.

DECIMOCUARTO: La presente resolución deberá ser notificar al beneficiario con indicación de los recursos procedentes y a la Intervención de Fondos de la Excm. Diputación. Igualmente, deberá suministrarse información sobre esta concesión de ayuda a la Base de Datos nacional de Subvenciones (BDNS).

DECIMOQUINTO: Se ordena que se proceda a la firma del presente Decreto por parte de la Secretaría General a los solos efectos de su traslado al Libro Oficial de Decretos.

En Cuenca, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.

